



Consejo Distrital de Discapacidad

SISTEMA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD

ACUERDO 09: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN GENERAL DE ACCIONES PARA LA VISIBILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSAS EXPRESIONES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"

El Consejo Distrital de Discapacidad en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Acuerdo 06 de 2005 y el numeral 3 del artículo 6 del Acuerdo 505 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO 1. La Administración Distrital adoptará el Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad del Distrito Capital, para dar alcance a la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, así como al marco normativo internacional y nacional vigente.

ARTICULO 2. Se definen como "Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad", todas aquellas actividades o programas orientados a la generación de oportunidades, al reconocimiento del desarrollo de capacidades, a la visibilización de expresiones y movilización de prácticas que favorezcan a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras, en los siguientes aspectos:

- 1) Fomentar la transformación de representaciones e imaginarios sobre las expresiones, prácticas y vivencias de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras.

2) Facilitar el reconocimiento de la diversidad cultural, recreativa, deportiva, artística, patrimonial, laboral, educativa, política y social de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras.

3) Promover la participación dinámica de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores en la generación y divulgación de propuestas sobre el conocimiento de sus diversas expresiones y prácticas.

4) Optimizar la información y desarrollar acciones integrales que contribuyan al reconocimiento, identificación, promoción, garantía y restitución de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, cuidadoras, cuidadores y sus familias.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital a través de las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad, coordinará la elaboración, implementación y ejecución efectiva del "Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad", velando por el respeto a los principios y orientaciones establecidos en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y demás normas vigentes, a través del Consejo Distrital de Discapacidad (CDD), el Comité Técnico Distrital de Discapacidad (CTDD), en articulación con la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad (STDD) y de las Secretarías Técnicas Locales de Discapacidad (STL).

ARTÍCULO 4. Todos los sectores de la Administración Distrital de acuerdo con su misionalidad garantizarán, los apoyos financieros, técnicos y logísticos que se requieran para la ejecución del Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad, en concordancia con los respectivos Planes Operativos Anuales del Consejo Distrital de Discapacidad - CDD, para lo cual se establecerá un directo responsable sectorial de cada una de las actividades que tradicionalmente se han desarrollado, o aquellas que por acuerdos en el CDD se establezcan.

ARTICULO 5. Las y los consejeros o representantes distritales y locales, que forman parte del Sistema Distrital de Discapacidad, podrán adelantar gestiones para obtener recursos de co financiación, patrocinio y estímulos, orientados al fortalecimiento del Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad; lo anterior, previa concertación con el Sistema Distrital de Discapacidad.

ARTICULO 6. El Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad, conforme a las dimensiones trazadas en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital -PPDD y los ejes de derechos que aglutinan, contempla como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades y sus responsables sectoriales, lo cual no impide que se adicionen, supriman o complementen en las respectivas reuniones del CDD:

a) Dimensión de Ciudadanía Activa

- Encuentro Distrital de Consejeras, Consejeros, lideresas y líderes de organizaciones de personas con discapacidad - Secretaría Distrital de Gobierno SDG - IDPAC.
- Encuentro Distrital de Mujeres con discapacidad y cuidadoras - Secretaría Distrital de la Mujer SDM.
- Gala de exaltación y reconocimiento en categorías de participación, sociales, culturales, recreativas y deportivas - Secretaría Distrital de Gobierno SDG- Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes SCRD - IDPAC.
- Foro Distrital de Discapacidad - Secretaría Distrital de Educación - SDE

b) Dimensión Cultural Simbólica

- Concurso Distrital para el reconocimiento de las prácticas artísticas de las personas con discapacidad - Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes SCRD.
- Concurso Distrital para el fomento de las prácticas culturales de las personas con discapacidad - Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes SCRD.
- Concurso Distrital para el fomento de las prácticas recreativas de las personas con discapacidad - Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes SCRD - IDRD.
- Fiesta Distrital para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad – Gala de Exaltación, Secretaría Distrital de Gobierno SDG.
- Reconocimiento al deportista paralímpico del registro de Bogotá - IDRD

c) Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades

- Feria Distrital de la productividad - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDE - IPES.

d) Dimensión Territorio, Entorno y Medio Ambiente

- Feria de medios alternativos de comunicación e Institucionales para la promoción de los derechos de las PCD.- Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá y oficinas sectoriales de comunicaciones.

Parágrafo 1: Los sectores e instituciones responsables de cada una de las actividades relacionadas o las que se generen, para el desarrollo del Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad, deberán efectuar las respectivas proyecciones presupuestales en los tiempos que correspondan y las apropiaciones específicas que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas anualmente en cumplimiento del presente acuerdo.

Parágrafo 2: Todas las Instituciones que hacen parte del SDD, en concordancia con el artículo cuarto y siguientes del presente acuerdo, deberán prestar los respectivos apoyos técnicos y logísticos que se requieran para la ejecución del Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad. En todo sentido, el sector responsable de liderar cada actividad del Plan deberá asumir el cumplimiento de estas acciones, acorde a la normatividad vigente para garantizar la seguridad en eventos en el D.C.

Parágrafo 3: El Comité Técnico Distrital de Discapacidad - CTDD, efectuará las respectivas consideraciones técnicas para el adecuado desarrollo del Plan General de Acciones para la Visibilización, Movilización y Reconocimiento de las diversas expresiones de la población con discapacidad, que podrán ser tenidas en cuenta por las diferentes entidades e instancias del SDD, para la planificación y desarrollo de las respectivas actividades aquí contempladas o las que se generen y definirá al final de cada vigencia el cronograma de acciones a desarrollar en el Plan de la vigencia siguiente.

Parágrafo 4: Los nombres de las acciones aquí planteadas son descriptivos y pueden variar de conformidad con las disposiciones del Sistema Distrital de Discapacidad - SDD y las entidades que lo conforman. Igualmente se podrán incluir acciones adicionales en coherencia, concordancia y armonización de la PPDD y cuyo objeto contribuya a la implementación de esta.

ARTÍCULO 7. En desarrollo de este ejercicio se utilizarán los diversos sistemas y productos de comunicación alternativos y de las redes mismas de comunicación de la población con discapacidad, promocionando las acciones relacionadas con los derechos que las benefician, así como defendiendo la restitución de derechos que las afectan.

ARTÍCULO 8. Éste Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción



JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ
Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad

GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente Consejo Distrital de Discapacidad

Proyectó: Comisión Línea 3

Revisó: Comité Técnico de Discapacidad